

BOLETIN OFICIAL



EDICIÓN ESPECIAL PROVINCIA DEL NEUQUÉN REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CV

Neuquén, 04 de Diciembre de 2025

EDICIÓN N° 4517

GOBERNADOR: Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA

VICEGOBERNADORA:

Ministro Jefe de Gabinete: Lic. JUAN LUIS OUSSET

Ministro de Gobierno: Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES

Ministra de Educación: Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ

Ministro de Economía, Producción e Industria: Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral: Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI

Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres: Sra. JULIETA CORROZA

Ministro de Salud: Dr. MARTÍN REGUEIRO

Ministro de Seguridad: Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI

Ministro de Energía: Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE

Ministro de Infraestructura:

Ministra de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales: Méd. LETICIA INÉS ESTEVES

Ministro/a de Planificación, Innovación y Modernización: Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495144 - WhatsApp: 299-4545570

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Abog. Victoria Zilinsky

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO N° 1620

Neuquén, 4 de Diciembre de 2025.

VISTO:

La Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 y los Decretos DECTO-2024-8-E-NEU-GPN, DECTO-2024-90-E-NEU-GPN, DECTO-2024-241-E-NEUGPN, DECTO-2024-320-E-NEU-GPN, DECTO-2024-340-E-NEU-GPN, DECTO-2024-409-E-NEUGPN, DECTO-2024-473-E-NEU-GPN, DECTO-2024-687-E-NEU-GPN, DECTO-2024-840-E-NEUGPN, DECTO-2024-1205-E-NEU-GPN, DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, DECTO-2025-281-E-NEUGPN, DECTO-2025-367-E-NEU-GPN, DECTO-2025-490-E-NEU-GPN, DECTO-2025-512-E-NEUGPN, DECTO-2025-560-E-NEU-GPN, DECTO-2025-804-E-NEU-GPN, DECTO-2025-1454-E-NEUGPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 se creó la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánicas funcionales; Que la Ley 3470 modifica la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, creando el Ministerio de Planificación, Innovación y Modernización y fijando sus competencias;

Que conforme lo dispone la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, mediante su Artículo 46° se faculta al Poder Ejecutivo para modificar la estructura ministerial por Decreto, sin aumentar el número de ministerios; a disponer la creación y/o supresión de secretarías y subsecretarías, a reasignar la dependencia funcional de los organismos y empresas públicas; Que a raíz de las modificaciones introducidas por la normativa citada en el Visto y con el objetivo de unificarlas, luce adecuado proceder el dictado del presente, concentrando la estructura actual de Gobierno, así como las competencias, misiones y funciones de los Ministerios que la integran;

Que en virtud de los principios de eficacia y eficiencia establecidos en la Constitución Provincial, resulta oportuno y necesario readecuar la estructura orgánica funcional mencionada, a los fines y objetivos de gobierno del Estado neuquino,

a efectos de garantizar la optimización de su funcionamiento;
Que en consecuencia y en un todo de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, se propicia la emisión de la presente norma;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1°: MODIFÍCASE la denominación de los ministerios que integran la estructura establecida en la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, de la siguiente manera:

- a) Ministro/a Jefe de Gabinete.
- b) Ministro/a de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos.
- c) Ministro/a de Educación.
- d) Ministro/a de Economía, Producción e Industria.
- e) Ministro/a de Trabajo y Desarrollo Humano.
- f) Ministro/a de Juventud, Deportes y Cultura.
- g) Ministro/a de Salud.
- h) Ministro/a de Seguridad.
- i) Ministro/a de Energía.
- j) Ministro/a de Infraestructura.
- k) Ministro/a de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 2°: SUSTITÚYASE el texto del Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, por el siguiente:

Artículo 1°: DETERMÍNASE las competencias y dependencias de los Ministerios de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, de acuerdo a lo que se establece en la presente norma:

Artículo 2°: Las competencias del ministro o ministra jefe de Gabinete son, entre otras, las siguientes:

- a) *Asistir al gobernador en la conducción política de la administración de la*

provincia y en la ejecución de políticas vinculadas con el cumplimiento de los planes de gobierno y proyectos estratégicos.

- b) Entender en la organización y desarrollo de todas las acciones que demande el gobernador.
- c) Entender en la organización y convocatoria de las reuniones y acuerdos de gabinete, coordinando los asuntos a tratar, presidiendo las reuniones en caso de ausencia del gobernador.
- d) Coordinar con los demás ministerios las actividades y acciones de gobierno, de las distintas áreas, participando en su programación y control estratégico, a fin de obtener coherencia en el accionar de la administración e incrementar su eficiencia.
- e) Asistir al Poder Ejecutivo en las relaciones con el Gobierno nacional y los Gobiernos provinciales, en materia política y de cooperación.
- f) Asistir al Poder Ejecutivo en las relaciones con autoridades eclesiásticas, instituciones religiosas y autoridades universitarias.
- g) Asistir al Poder Ejecutivo en las relaciones con organismos públicos de otras jurisdicciones, sean nacionales, provinciales o internacionales, coordinando su accionar con las respectivas áreas de gobierno.
- h) Entender en materia de límites territoriales.
- i) Entender en la planificación y ejecución de las acciones de la provincia en el exterior.
- j) Asistir al gobernador en las relaciones con el cuerpo consular acreditado.
- k) Entender en política migratoria.
- l) Requerir, a solicitud del Poder Ejecutivo provincial, a los ministros, secretarios y demás funcionarios de la Administración pública provincial, la información necesaria para el cumplimiento de su función específica y de las responsabilidades que emergen del artículo 214 de la Constitución provincial, la que deberá producirse dentro del plazo que, a tal efecto, establezca.
- m) Asistir, ser nexo y coordinar las relaciones institucionales con la Honorable Legislatura provincial.
- n) Entender en la formulación y definición de políticas comunicacionales y llevar a cabo las acciones necesarias para lograr la efectiva comunicación y difusión de los actos de gobierno a toda la población.
- ñ) Entender en todo lo relativo a las relaciones del Ejecutivo con los medios de comunicación para asegurar el acceso a toda la información oficial y

su difusión, mediante acciones tendientes a la publicación de los actos de gobierno.

- o) Asesorar, por medio de la Asesoría General de Gobierno, en materia jurídica al Poder Ejecutivo.*
- p) Atender el Despacho diario del gobernador registrando, protocolizando, formando índice y custodiando todo decreto que suscriba.*
- q) Coordinar los planes de acción de los ministerios, tendientes a lograr la efectiva regionalización del territorio provincial.*
- r) Supervisar el funcionamiento de la Casa del Neuquén en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*
- s) Entender en todo lo relativo a las relaciones con organismo nacionales o internacionales de crédito.*
- t) Asistir a gobiernos locales en aspectos legales de su organización y funcionamiento.*
- u) Articular y coordinar políticas públicas con los municipios, comisiones de fomento, asociaciones e instituciones afines.*
- v) Atender las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con las municipalidades y las comisiones de fomento de la provincia.*
- w) Atender las inquietudes de los municipios y comisiones de fomento y ejecutar las acciones en los temas de su competencia o canalizándolas hacia las distintas áreas de gobierno según sus competencias.*
- x) Establecer políticas que faciliten la consolidación y el desarrollo de las autonomías municipales a través de programas que tiendan a su sostenibilidad económica y social para las funciones propias, propiciando la capacitación de sus recursos humanos y mejorando su infraestructura y equipamiento, entre otras acciones posibles.*
- y) Entender en la planificación estratégica del manejo del Estado.*
- z) Rediseñar los procesos actualmente vigentes en pos de mejorar la capacidad de respuesta y planificación del Estado.*
- aa) Entender en lo referido a proyectos estratégicos para el desarrollo.*
- ab) Integrar equipos técnicos interdisciplinarios con los diversos ministerios para la estructuración del futuro de la gestión pública con apoyo en la sostenibilidad y distribución territorial.*
- ac) Diseñar la articulación integral de las políticas públicas estratégicas con el resto de los ministerios.*
- ad) Entender en todas las acciones que el Gobernador le demande.*

Artículo 3°: *Asisten al ministro/a jefe de Gabinete:*

- a) *Secretaría de Prensa y Comunicación, de la que dependen la Subsecretaría de Prensa y Comunicación y el Centro de Producción de Contenidos de Radio y Televisión que se denomina Radio y Televisión del Neuquén (RTN).*
- b) *Asesoría General de Gobierno.*
- c) *Casa del Neuquén en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*
- c) *Secretaría del Interior, de la que depende la Subsecretaría de Gobiernos Locales.*
- d) *Secretaría del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (Copade), bajo cuya órbita se encuentra la Agencia Neuquina de Innovación para el Desarrollo S.E. P. (ANIDE).*

Artículo 4°: *Asisten a la Asesoría General de Gobierno:*

- a) *Subsecretaría Legal y Técnica.*

Artículo 5°: *Las competencias del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos son, entre otras, las siguientes:*

- a) *Dirigir el Registro Civil y Capacidad de las Personas.*
- b) *Entender en el otorgamiento de personas jurídicas y ejercer el asesoramiento y el contralor pertinente.*
- c) *Mantener actualizado el digesto de leyes y decretos.*
- d) *Entender en la edición del Boletín Oficial y en la publicación de leyes y decretos.*
- e) *Entender en lo relativo a los actos notariales del Gobierno provincial.*
- f) *Coordinar las relaciones con los partidos políticos reconocidos por la Justicia y en la temática de participación ciudadana y electoral.*
- g) *Asistir al gobernador en la determinación de políticas relativas a las relaciones con el Poder Judicial.*
- h) *Intervenir en las relaciones con los pueblos originarios y poblaciones rurales.*
- i) *Intervenir, contribuir y coordinar con Jefatura de Gabinete en el ámbito de su competencia en las acciones tendientes a lograr la efectiva regionalización del territorio provincial.*

- j) *Asistir al gobernador en lo referido a la promoción de condiciones que faciliten a las mujeres, personas trans y no binarias y pueblos originarios, el ejercicio de sus derechos sociales, actuando en su carácter de Autoridad de Aplicación de las leyes bajo su competencia.*
- k) *Gestionar acciones tendientes a la protección de los derechos de los consumidores y usuarios.*
- l) *Entender en las políticas relativas a la Ley 1758.*
- m) *Asistir al Poder Ejecutivo en la definición y aplicación de políticas de derechos humanos.*
- n) *Desarrollar acciones para la plena protección de los derechos humanos.*
- ñ) *Proponer todas las medidas de acción o abstención, a fin de promover y proteger los derechos humanos y libertades fundamentales de los individuos o grupos.*
- o) *Promover acciones de sensibilización, prevención y capacitación sobre trata de personas.*
- p) *Actuar como autoridad de aplicación y ejecución de la Ley 2717 y sus modificatorias y de cualquier otra vinculada con la trata de personas.*
- q) *Ejercer la representación de la provincia ante organismos nacionales con competencia en el tema.*
- r) *Intervenir en la protección contra toda forma de racismo y discriminación.*
- s) *Este ministerio actuará como autoridad de aplicación y ejecución de las Leyes 2785 y 2786.*
- t) *Gestionar acciones tendientes a la asistencia a las víctimas (CAV).*
- u) *Contribuir en la gestión del conflicto desde métodos alternativos.*
- v) *Propiciar e incorporar la perspectiva de género en los ámbitos institucionales, sociales, educativos, comunitarios, privados, y de la ciudadanía en general.*
- w) *Propiciar una transformación sociocultural basada en la plena e igualitaria participación de las mujeres en la vida social, política, económica y cultural de la provincia.*
- x) *Entender en la formulación de capacitaciones relativas a Ley Micaela.*
- y) *Formular programas de acción, líneas, dispositivos y monitoreo para la prevención y erradicación de la violencia de género.*
- z) *Intervenir en el marco de la Ley 2887.*
- aa) *Articular programas sociales con especial atención a las consideraciones de género.*
- ab) *Fomentar la equidad y la inclusión de mujeres, personas trans y no binarias y pueblos originarios, entre otros.*

ac) Incentivar las asociaciones comunitarias basadas en la confianza, colaboración y reciprocidad, a fin de tratar las problemáticas comunes de diversos sectores sociales.

Artículo 6°: *Asisten al Ministro/a de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos:*

- a) Secretaría de Mujeres y Diversidad, de la que depende la Subsecretaría de Mujeres y Diversidad.*
- b) Subsecretaría de Gobierno y Justicia.*
- c) Subsecretaría de Derechos Humanos.*
- d) Corporación Interestadual Pulmarí.*

Artículo 7°: *Las competencias del Ministerio de Educación son, entre otras, las siguientes:*

- a) Entender en la implementación de planes, programas y proyectos educativos que garanticen, entre otros, el cumplimiento de la Constitución provincial, la Ley nacional de Educación (26206) y la Ley Orgánica de Educación de la Provincia del Neuquén (Ley 2945), en lo que respecta a los siguientes temas:*
 - 1) Programas que sostengan las trayectorias escolares obligatorias referidas en la Constitución nacional, los tratados de derechos humanos, la Constitución provincial y las instituciones republicanas, federativas y comunales, en todos los establecimientos de educación, sean de carácter público o privado, juntamente con la enseñanza inicial, primaria y secundaria, impartiendo una educación integral que le permita al sujeto desarrollar todas sus dimensiones, desempeñarse social y laboralmente y acceder a estudios superiores.*
 - b) Brindar formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de la participación, la libertad, la solidaridad, la resolución pacífica de los conflictos, el respeto a los derechos humanos, el género y las diversidades, la responsabilidad, la honestidad y la valoración y preservación del patrimonio natural y cultural.*
 - c) El fomento de la enseñanza tecnológica de grado secundario o superior, el trabajo y la movilización racional de la riqueza provincial, considerando las ramas de investigación científica y de enseñanza profesional.*

- d) *La planificación y ejecución de programas integrales de atención al estudiante, facilitando la implementación de becas, comedores, albergues y transporte escolar, a efectos de cumplir con las trayectorias educativas obligatorias.*
- e) *Las relaciones y acuerdos con los sistemas educativos provinciales y universidades internacionales, nacionales, provinciales, públicas y privadas.*
- f) *La representación de la provincia en el Consejo Federal de Educación.*
- g) *Asistir al Consejo Provincial de Educación, en el marco de la legislación vigente, en su relación con el Poder Ejecutivo provincial.*
- h) *La planificación del equipamiento de establecimientos educacionales según la demanda del sistema educativo.*
- i) *El mantenimiento preventivo y la conservación de los edificios bajo su competencia y la de los establecimientos escolares.*
- j) *Intervenir, contribuir y coordinar con Jefatura de Gabinete en el ámbito de su competencia en las acciones tendientes a lograr la efectiva regionalización del territorio provincial.*

Artículo 8°: *El Ministerio de Educación tiene en su ámbito y competencia el Consejo Provincial de Educación. Quien preside el Consejo Provincial de Educación es designado/a por el Poder Ejecutivo, al igual que un/a vicepresidente/a que ejercerá la presidencia en caso de ausencia de su titular.*

Artículo 9°: *Asisten al Ministerio de Educación:*

- a) *Subsecretaría de Políticas Educativas y Coordinación.*
- b) *Subsecretaría de Tecnología Educativa y Modernización.*

Artículo 10°: *Las competencias del Ministerio de Economía, Producción e Industria son, entre otras, las siguientes:*

- a) *Entender en la planificación y desarrollo de la economía.*
- b) *Participar en la elaboración de planes estratégicos sectoriales para el desarrollo económico y evaluar el impacto sobre la economía provincial.*
- c) *Entender a través de la coordinación, adecuación y evaluación, los efectos de las políticas económicas nacionales a nivel provincial.*
- d) *Entender en la administración de la hacienda y finanzas del Estado.*
- e) *Formular y ejecutar la política fiscal y presupuestaria.*

- f) *Entender en todo lo relativo al patrimonio, gastos y recursos del Estado, supervisando su organización, administración y fiscalización.*
- g) *Intervenir en todo lo relativo al gasto generado por la planta de personal de la Administración pública y la capacitación de la misma.*
- h) *Intervenir en la fijación de criterios de remuneración a los agentes públicos y su articulación con la gestión presupuestaria de recursos humanos.*
- i) *Entender en el funcionamiento de la Tesorería General y el régimen de pagos de la provincia.*
- j) *Intervenir en todo lo relativo a las finanzas, percepción y distribución de las rentas de la provincia.*
- k) *Entender en lo relativo al crédito y la deuda pública, representando al Gobierno provincial ante los organismos de créditos nacionales e internacionales.*
- l) *Entender en lo relativo a políticas y normas aplicables al sistema de contrataciones del sector público provincial, bajo el principio de centralización normativa y descentralización operativa, en coordinación con los demás órganos rectores del Sistema de Administración Financiera.*
- m) *Entender en el diseño e implementación de los sistemas destinados a facilitar y mejorar la gestión de compras y contrataciones del sector público provincial (contrataciones, catálogo de bienes y servicios, entre otros), con criterios de celeridad, eficacia, eficiencia y transparencia, en coordinación con los demás órganos rectores del Sistema de Administración Financiera.*
- n) *Entender en el diseño y organización del sistema de compras electrónicas en el sector público, agilizando los procedimientos y facilitando el control ciudadano en el uso de los recursos públicos.*
- ñ) *Organizar, optimizar y mantener los registros necesarios para el seguimiento y evaluación del funcionamiento del sistema de contrataciones.*
- o) *Organizar el sistema estadístico en materia de contrataciones, requiriendo y produciendo la información necesaria a tal efecto, generando y administrando, entre otros, un registro de precios referenciales.*
- p) *Entender en la formulación de programas de asistencia a los organismos del sector público provincial ya los municipios, que tengan por objeto la modernización de la gestión, el mejoramiento continuo de la calidad y la incorporación de nuevas tecnologías, en la gestión de compras y contrataciones, articulando su accionar respecto de los municipios.*
- q) *Entender en las relaciones institucionales con organismos públicos o*

privados, nacionales o extranjeros, financieros o de cooperación, en aspectos relativos al sistema de contrataciones del sector público.

- r) Entender en la elaboración y ejecución de un programa de responsabilidad social empresaria.*
- s) Entender en la elaboración e implementación de políticas y proyectos financieros del Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN S.A.), del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (Iadep) y de otros organismos que se constituyan para tal fin.*
- t) Entender en el desarrollo e implementación de los sistemas y organización para la realización de censos, encuestas e investigaciones estadísticas.*
- u) Supervisar la administración y explotación de loterías y actividades afines.*
- v) Intervenir en la evaluación de la factibilidad de proyectos e iniciativas que requieran compromisos económico-financieros del Estado provincial.*
- w) Realizar la cartografía oficial y controlar la privada.*
- x) Ejecutar, fiscalizar y mantener actualizado el catastro de la provincia, ejecutar las mensuras y peritajes oficiales y formalizar y aprobar las mensuras y subdivisiones de la tierra.*
- y) Entender en la integración del Tribunal de Tasaciones y del Tribunal Fiscal de la provincia.*
- z) Entender en todo lo relativo a la evaluación, seguimiento y control de la acción de gobierno, conforme los recursos asignados y producir evaluaciones periódicas de resultados.*
- aa) Participar en el diseño y aplicación de transformaciones del sector público.*
- ab) Entender en las relaciones fiscales con los municipios.*
- ac) Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.*
- ad) Asistir al gobernador, coordinando las relaciones institucionales con los organismos de control de la hacienda pública.*
- ae) Entender en todo lo relativo al diseño, implementación y ejecución de los proyectos estratégicos en desarrollo y los que el Poder Ejecutivo determine y le asigne con posterioridad, requiriendo, si es necesario, la participación de las empresas públicas en su desarrollo y realización.*
- af) Entender en la formulación e implementación de políticas de gestión de recursos humanos de la Administración pública provincial, de la normativa aplicable en materia de empleo público, su interpretación, el control de su aplicación y liquidación.*

- ag) Entender en todo lo concerniente al desarrollo armónico y sustentable de la producción agraria, comercial, industrial e institucional de toda la provincia.
- ah) Entender en la elaboración y ejecución de políticas de Estado, programas y proyectos vinculados al sector de la producción agraria, comercial, industrial y de servicios, y las relaciones con las organizaciones e instituciones que los representan.
- ai) Entender en todo lo relacionado con la sanidad animal y vegetal en la producción agraria y la gestión de calidad e inocuidad en la producción de alimentos.
- aj) Entender y ejecutar regímenes de promoción y fomento a la producción agropecuaria, industrial y forestal, en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales de su competencia y programas de promoción de exportaciones.
- ak) Intervenir en la administración integral y la fiscalización de los sistemas oficiales de riego y drenaje, en coordinación con los organismos competentes.
- al) Entender en todo lo relacionado con políticas que favorezcan la compra de producción neuquina, el desarrollo de clusters y cadenas de valor.
- am) Elaborar y ejecutar programas de radicación empresarial mediante acciones de difusión, promoción industrial y la búsqueda de inversiones para la provincia.
- an) Elaborar y ejecutar políticas de comercio interior y exterior.
- añ) Entender en la administración de los parques industriales provinciales, zona franca y en la planificación de las obras necesarias para suministrarles infraestructura industrial y servicios.
- ao) Elaborar y ejecutar programas de fortalecimiento de las pymes mediante asistencia financiera y tecnológica.
- ap) Desarrollar programas de capacitación destinados a la reconversión de puestos de trabajo, en coordinación con el resto de los ministerios.
- aq) Evaluar, por sí o a través de terceros, los proyectos de inversión productiva, comercial e industrial que soliciten financiamiento del Estado provincial.
- ar) Evaluar los proyectos de inversión, productivos, comerciales e industriales que soliciten tierras fiscales provinciales para su implementación, en coordinación con el organismo con competencia específica en materia de tierras.
- as) Actuar como organismo de vinculación entre el Control de Ingreso de Productos Alimenticios (CIPPA) y el Poder Ejecutivo.

- at) *Intervenir, contribuir y coordinar con Jefatura de Gabinete en el ámbito de su competencia en las acciones tendientes a lograr la efectiva regionalización del territorio provincial.*
- au) *Entender e intervenir en materia de transporte, de conformidad con la competencia provincial.*
- av) *Disponer, cuando sea necesario, auditorías y controles en materia de transporte de la Administración pública provincial.*
- aw) *Entender en la conformación y funcionamiento de la Oficina de Intervención en Violencia Laboral, de conformidad al Artículo 2º de Decreto DECTO-2022-2190-E-NEU-GPN y Artículo 11º del Protocolo para la Prevención, Intervención y Protección en Situaciones de Violencia Laboral, en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén.*
- ax) *Entender en la administración y disposición de aeronaves de la provincia.*
- ay) *Entender en lo relativo a la operación, conservación, mejora y mantenimiento de la infraestructura aeroportuaria y de los edificios bajo competencia del Ministerio.*
- az) *Asistir al Gobernador en la conducción y ejecución de la política de innovación de procesos y prácticas en el desarrollo de la gestión de la Administración centralizada y descentralizada.*
- ba) *Priorizar la modernización en todos los aspectos transversales a la Administración centralizada y descentralizada.*
- bb) *Transformar el paradigma de gestión con perspectiva de eficiencia, competitividad y mejora continua.*
- bc) *Entender en la administración y coordinación de la Red Telemática Provincial de Información Gubernamental.*
- bd) *Entender en la definición de estrategias sobre tecnologías de información, comunicaciones asociadas y otros sistemas electrónicos de tratamiento de información en la Administración provincial.*
- be) *Entender en la formulación y desarrollo de políticas e implementación de procesos de desarrollo e innovación tecnológica, que promuevan la integración y la estandarización de las tecnologías, asegurando la complementación e interconectividad de los sistemas y equipamiento informático y servicios de comunicaciones en el ámbito del Estado provincial, conforme las políticas y acciones definidas por el Poder Ejecutivo.*
- bf) *Entender en la prestación de servicios de telecomunicaciones e intervenir en la materia según la competencia provincial.*

Artículo 11: *Asisten al Ministro de Economía, Producción e Industria:*

- a) *Secretaría de Producción e Industria, de la cual depende la Subsecretaría de Producción y la Subsecretaría de Industria y Modernización, bajo cuya órbita se encuentran la Oficina Provincial de Tecnologías y de la Información y la Comunicación y Neutics Sapem.*
- b) *Secretaría de Hacienda y Finanzas, de la cual dependen la Subsecretaría de Hacienda, la Oficina Provincial de Contrataciones, la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Optimización de la Gestión Pública y la Subsecretaría de Ingresos Públicos, de la que depende el Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN).*

Artículo 12: *Quedan bajo la órbita y competencia del Ministerio de Economía, Producción e Industria:*

- a) *El Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN S.A.).*
- b) *El Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (Iadep).*
- c) *Fiduciaria Neuquina S.A..*
- d) *Patagonia Ferrocarril S.A. (en liquidación).*
- e) *El Ente Compensador Agrícola (ECA).*
- f) *El Mercado de Concentración del Neuquén Sapem.*
- g) *La Zona Franca Zapala S.A..*
- h) *El Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME-ADENEU).*
- i) *La Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvú Sapem (Cordec).*
- j) *Control de Ingreso de Productos Alimentarios (Cippa).*
- k) *Programa de Desarrollo Agroalimentario (Proda).*
- l) *La Corporación para el Desarrollo Integral del Neuquén S.E. (Cordineu S.E.).*
- m) *Fondo de Garantías del Neuquén (Foganeu Sapem).*
- n) *Aeronáutica.*
- ñ) *Vial Neuquén Sapem.*
- o) *La Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén S.E. (ADINQN S.E.).*

Artículo 13: *Las competencias del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano son, entre otras, las siguientes:*

- a) *Ejercer la autoridad de aplicación y control de las leyes laborales.*
- b) *Entender, dentro de su competencia territorial, en todo lo relativo a negociaciones de condiciones de trabajo y fiscalización.*
- c) *Entender en las cuestiones de policía del trabajo, incluyendo condiciones de seguridad e higiene.*
- d) *Entender en la elaboración y desarrollo de políticas públicas en lo vinculado a relaciones laborales y de higiene y seguridad en trabajo.*
- e) *Entender en el tratamiento de conflictos individuales o colectivos de trabajo que se susciten en el ámbito de la provincia.*
- f) *Ejercer facultades de conciliación y arbitraje con arreglo a las normas aplicables.*
- g) *Propiciar la difusión de los derechos y obligaciones laborales vigentes, asesorando en la materia a las partes de la relación laboral.*
- h) *Propiciar el cumplimiento de leyes, decretos, convenios colectivos, reglamentos y demás normas legales en materia laboral.*
- i) *Diseñar, organizar y ejecutar proyectos y programas específicos que atiendan problemáticas sobre grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad en el mundo del trabajo.*
- j) *Entender en la formulación y ejecución de programas específicos vinculados a la violencia laboral y a garantizar la equidad de género en el mundo del trabajo.*
- k) *Entender en políticas públicas vinculadas a la creación y sostenimiento de puestos estables de trabajo.*
- l) *Realizar campañas que pongan en conocimiento de obreros y empleadores acerca de sus derechos y obligaciones, nuevos métodos de seguridad, higiene o salubridad industrial.*
- m) *Organizar la migración interna o interprovincial de mano de obra, coordinando esta actividad con servicios de empleo nacionales y provinciales, elaborando planes de asistencia y promoción para los trabajadores estacionales.*
- n) *Desarrollar toda actividad relacionada o conexas con la materia laboral.*
- ñ) *Entender en la implementación de estrategias para la mejora de la empleabilidad de calidad de los habitantes de la provincia.*
- o) *Implementar y gestionar políticas activas de empleo y formación mediante servicios públicos de empleo.*
- p) *Entender en el diseño y ejecución de políticas y programas para la pro-*

moción del empleo, la capacitación laboral, la readaptación profesional y la reconversión ocupacional de los trabajadores.

- q) Promover y ejecutar políticas, planes, programas y acciones tendientes a la generación y mejora de las condiciones de empleo y de empleabilidad, y capacitación laboral de los desocupados en todo el territorio provincial.*
- r) Intervenir en la promoción del asociativismo y conformación de cooperativas de trabajo en coordinación con otras áreas gubernamentales.*
- s) Entender en regulación de la actividad cooperativa y la actividad mutual en todo el ámbito provincial.*
- t) Intervenir en los programas de apoyo a las cooperativas y en las obras que se ejecuten a través de las mismas en los ámbitos territoriales que determine el Poder Ejecutivo.*
- u) Entender en políticas públicas vinculadas a microempresas y formas asociativas que contribuyan a la formalización del trabajo independiente.*
- v) Intervenir en la asignación de recursos, control, liquidación y pago de los subsidios por desocupación laboral y en los programas nacionales que se implementen en la materia, en los ámbitos territoriales que determine el Poder Ejecutivo.*
- w) Dirigir las unidades de gestión bajo su competencia.*
- x) Determinar los objetivos y políticas de las áreas de su competencia.*
- y) Promover la formación y capacitación de los recursos humanos destinados a sus áreas.*
- z) Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia.*
- aa) Elaborar y ejecutar programas sociales en coordinación con los municipios, comisiones de fomento y organizaciones comunitarias orientadas a la complementación de acciones con el Poder Ejecutivo provincial e intervenir en el control y auditoría de los programas sociales descentralizados en los municipios. Todo ello, en los ámbitos territoriales que determine el Poder Ejecutivo.*
- ab) Entender en la asignación, distribución y pago de apoyos económicos temporales y/o ayudas urgentes a personas, entidades públicas y privadas, cooperativas y organizaciones sociales, en los ámbitos territoriales que determine el Poder Ejecutivo, ello hasta tanto la Autoridad de Aplicación pertinente tome intervención en el asunto.*
- ac) Asistir al gobernador en lo referido a la promoción de condiciones que*

faciliten a los habitantes de la provincia, las familias y los grupos particulares compuestos por personas en situación de vulnerabilidad (niños, niñas y adolescentes, mujeres y adultos mayores, disidencias sexuales, minorías étnicas y personas con discapacidad, entre otros), el ejercicio de sus derechos sociales, de manera provisional, dando debida intervención a la Autoridad de Aplicación específica.

- ad) Articular las políticas del área con el Estado nacional, los demás Estados provinciales y los municipios del territorio provincial.*
- ae) Entender en la elaboración de estadísticas, estudios e investigaciones continuas vinculadas a la problemática del trabajo, el empleo, la capacitación laboral, los ingresos y la seguridad social de la provincia del Neuquén.*
- af) Diseñar, organizar y administrar un sistema de identificación y registro de personas beneficiarias de todas las prestaciones sociales prestadas por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, respetando la privacidad de los datos que así lo requieran.*
- ag) Participar en el diseño, organización y operación de un sistema de información social con indicadores relevantes sobre los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad, que permita una adecuada focalización para la asignación de programas sociales provinciales.*
- ah) Entender en la formulación de políticas sociolaborales inclusivas.*
- ai) Representar a la provincia ante organismos nacionales y/o regionales en materia de trabajo, empleo y formación laboral.*
- aj) Difundir, organizar y coordinar las actividades jurídico-administrativas del organismo laboral.*
- ak) Promover el perfeccionamiento de la legislación laboral, proponiendo los proyectos correspondientes, como órgano asesor de los poderes públicos provinciales.*
- al) Entender en la suscripción de convenios con organismos nacionales, provinciales, municipales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entidades sindicales, instituciones de la sociedad civil y/o empresas del sector privado para el desarrollo de políticas en materia de trabajo, empleo y capacitación laboral.*
- am) Intervenir, contribuir y coordinar con Jefatura de Gabinete en el ámbito de su competencia en las acciones tendientes a lograr la efectiva regionalización del territorio provincial.*
- an) Asistir al gobernador en lo referido a la promoción de condiciones que fa-*

ciliten a los habitantes de la provincia, las familias y los grupos particulares compuestos por personas en situación de vulnerabilidad, niños, niñas y adolescentes, mujeres y adultos mayores, el ejercicio de sus derechos sociales, actuando en su carácter de Autoridad de Aplicación de las leyes bajo su competencia.

- añ) Fomentar la integración social, equidad, mediante la atención y la reducción de las situaciones de vulnerabilidad social.*
- ao) Acompañar a las personas en situaciones contingentes de vulnerabilidad social.*
- ap) Facilitar una gestión asociada de organismos del Gobierno en sus distintos niveles en coordinación con la sociedad civil, con capacitación y fiscalización permanente en materia de niñez y adolescencia. Este ministerio actuará como autoridad de aplicación y ejecución de la Ley 2302.*
- aq) Propiciar el pleno desarrollo de adultos mayores en su medio familiar, social y cultural.*
- ar) Proponer políticas públicas de inclusión de personas con discapacidad que garanticen su pleno desarrollo.*
- as) Actuar como autoridad de aplicación y ejecución de la Ley 1634 y de aquellas otras vinculadas en materia de discapacidad, y ejercer la representación de la provincia ante organismos nacionales y provinciales con competencia en el tema.*
- at) Fomentar la equidad y la inclusión de grupos vulnerables como personas con discapacidad y personas mayores, entre otros.*

Artículo 14: *Asisten al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano:*

- a) Secretaría de Trabajo, de la cual depende la Subsecretaría de Trabajo.*
- b) Secretaría de Desarrollo Humano, de la cual depende la Subsecretaría de Atención Ciudadana. Quedan bajo la órbita de esta Secretaría, la Unidad Ejecutora Decreto N° 274/13 y la Corporación Forestal Neuquina S.A. (CorFoNe S.A.).*
- c) Secretaría de Bienestar y Desarrollo Comunitario, de la cual dependen la Subsecretaría de Familia y la Subsecretaría de Discapacidad.*
- d) Subsecretaría de Promoción de Empleo y Formación Profesional.*
- e) Subsecretaría de Articulación y Control de Gestión.*

Artículo 15: *Las competencias del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura son, entre otras, las siguientes:*

- a) *Elaborar políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas, abordando áreas como cultura, deporte y actividades físicas y gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a servicios y recursos.*
- b) *Promover el acceso a la cultura, al deporte, a actividades físicas y recreativas para todas las personas, sin importar su origen o condición social, fomentando las redes comunitarias y la igualdad de oportunidades.*
- c) *Salvaguardar e impulsar la identidad cultural de la provincia, apoyando la creatividad, preservando el patrimonio y difundiendo la riqueza cultural para enriquecer la vida de los ciudadanos y preservar la herencia cultural para las generaciones futuras.*
- d) *Desarrollar evaluaciones de los programas implementados para medir su impacto, ajustando estrategias según los resultados obtenidos.*
- e) *Entender en el diseño de políticas culturales que promuevan la identidad provincial y nacional, afianzando sentimientos de pertenencia y rescatando las diversas manifestaciones y patrimonios culturales.*
- f) *Entender en el desarrollo de acciones tendientes a garantizar el acceso de los habitantes a la recreación de los sentidos, a través de la práctica en las distintas disciplinas artísticas.*
- g) *Fomentar la creación de espacios no formales de preparación artística en lo referente a música, teatro, danzas, plástica, artes audiovisuales y literatura.*
- h) *Entender en el desarrollo de políticas activas para la recuperación del patrimonio neuquino, especialmente en museos, en el Sistema Provincial de Archivos, en yacimientos arqueológicos, sitios y otros, así como en fiestas populares y religiosas, resguardando el patrimonio cultural material e intangible.*
- i) *Desarrollar, en colaboración con distintas agrupaciones, eventos especiales, como pequeños, medianos y grandes espectáculos, con la participación de artistas regionales, nacionales e internacionales, tendientes a posibilitar el acceso de toda la población.*
- j) *Promover y promocionar la producción intelectual, científica, literaria, musical, teatral y plástica.*
- k) *Propiciar y apoyar, a través de las organizaciones privadas, la conformación de espacios para el desarrollo de actividades culturales (salones, teatros, auditorios, anfiteatros, entre otros).*
- l) *Articular acciones para el fortalecimiento del ecosistema cultural provincial.*

- m) Promover la presencia e interacción de diversas culturas resaltando la interculturalidad y pluriculturalidad.*
- n) Promover industrias culturales y creativas.*
- ñ) Promover, fortalecer y fomentar el desarrollo de las organizaciones comunitarias y la conformación y consolidación de sus redes vinculadas con la competencia específica del ministerio.*
- o) Fomentar y propiciar programas de integración, respeto y buen trato, promoviendo la diversidad social y cultural.*
- p) Promover, a través de acciones positivas, el respeto, la comprensión y el reconocimiento multicultural e intercultural.*
- q) Promover, desarrollar e incentivar la actividad deportiva en todas sus formas, fortaleciendo el deporte comunitario y recreativo, como forma de contención de los grupos poblacionales prioritarios.*
- r) Intervenir en la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas deportivas articuladas con los municipios, comisiones de fomento, confederaciones, federaciones, asociaciones civiles, clubes e instituciones deportivas afiliadas a las mismas, de acuerdo con su ámbito de competencia.*
- s) Coordinar procesos de desarrollo de las actividades físicas con los organismos gubernamentales y no gubernamentales del ámbito provincial, municipal, y nacional, promoviendo, asistiendo, ordenando y fiscalizando las actividades físicas que se desarrollen.*
- t) Favorecer la detección, el estímulo, el acompañamiento y el apoyo de nuevos talentos, como deportistas de mediano y alto rendimiento.*
- u) Intervenir en la planificación de la infraestructura deportiva provincial según las necesidades de cada uno de los componentes y prioridades.*
- v) Intervenir en la formulación y ejecución de políticas públicas destinadas al desarrollo físico, psíquico y social de los jóvenes.*
- w) Formular, en colaboración con organizaciones no gubernamentales, estrategias de participación ciudadana.*
- x) Articular, con otros organismos, la inclusión de los jóvenes en la toma de decisiones en temas de interés institucional y comunitario. Promover conjuntamente la formación de su conciencia ciudadana.*
- y) Intervenir, contribuir y coordinar con Jefatura de Gabinete en el ámbito de su competencia en las acciones tendientes a lograr la efectiva regionalización del territorio provincial.*

Artículo 16: *Asisten al Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura:*

- a) *Secretaría de Deportes y Cultura, de la que dependen la Subsecretaría de Deportes y la Subsecretaría de Cultura.*
- b) *Subsecretaría de Juventud.*

Artículo 17: *Queda bajo la órbita del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura, Emprendimientos Culturales y Deportivos Neuquinos S.E. (ECyDeNSE).*

Artículo 18: *Las competencias del Ministerio de Salud son, entre otras, las siguientes:*

- a) *Entender en lo relativo a la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de la población.*
- b) *Entender en lo inherente a la conservación de los factores que contribuyan a la salud integral de la población.*
- c) *Entender en la fiscalización y control del ejercicio de los profesionales de las ciencias de la salud y de los establecimientos sanitarios de la jurisdicción provincial.*
- d) *Intervenir, en coordinación con las autoridades competentes, en el control de drogas, medicamentos y alimentos.*
- e) *Entender en la prevención y asistencia a personas afectadas por uso indebido de alcohol y drogas, inculcando valores, fomentando estilos de vida saludables y promoviendo factores de protección frente al consumo, con la cooperación y la búsqueda del consenso con organismos gubernamentales y no gubernamentales.*
- f) *Planificar la actividad de los próximos años a través de la continuidad del Plan Provincial de Salud, propendiendo a la fijación de políticas en común con el Instituto de Seguridad Social del Neuquén.*
- g) *Mantener y asistir al Instituto de Seguridad Social del Neuquén en el marco de la legislación vigente, procurando una complementación entre los prestadores públicos y privados, a fin de optimizar el servicio. Para ello, puede generar sistemas de salud mixtos.*
- h) *Entender en el recupero financiero de prestaciones hospitalarias realizadas a pacientes cubiertos por terceros responsables.*
- i) *Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia. Intervenir, contribuir y coordinar con Jefatura de Gabinete en el ámbito de su competencia en las acciones tendientes a lograr la efectiva regionalización del territorio provincial.*

Artículo 19: *Asisten al Ministerio de Salud:*

- a) *Subsecretaría de Servicios de Salud.*
- b) *Subsecretaría de Administración Sanitaria.*

Artículo 20: *Queda bajo la órbita y competencia de este ministerio el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).*

Artículo 21: *Las competencias del Ministerio de Seguridad son, entre otras, las siguientes:*

- a) *Asistir al gobernador en la determinación y ejecución de políticas relativas al orden público y la seguridad.*
- b) *Entender en lo concerniente a amnistías, indultos y conmutación de penas.*
- c) *Entender en las relaciones con los poderes nacionales y municipales con competencia en seguridad.*
- d) *Promover las acciones necesarias para lograr la readaptación del condenado, el adecuado tratamiento del procesado y la efectiva coordinación de asistencia pospenitenciaria.*
- e) *Atender el servicio de asistencia a liberados y penas alternativas y ejercer el contralor necesario de los detenidos y encarcelados en resguardo de sus derechos y garantías.*
- f) *Entender en el planeamiento, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad y el sistema de policía de la provincia.*
- g) *Fiscalizar, planificar, ejecutar, controlar y clasificar el grado de secreto y/o confidencialidad de las tareas de inteligencia y análisis de la información conducentes a la prevención y control del delito en todo el ámbito provincial y las políticas destinadas a la seguridad.*
- h) *Habilitar, regular y controlar la constitución, funcionamiento y actividades de las empresas privadas de seguridad y vigilancia, conforme la legislación vigente.*
- i) *Elaborar políticas de prevención y control en materia de accidentes de tránsito.*
- j) *Coordinar, con la autoridad federal competente, políticas de prevención de tráfico de sustancias tóxicoadictivas y narcóticas.*
- k) *Entender en las bases jurídicas e institucionales de un sistema provincial de seguridad pública ciudadana.*

- l) Asistir al gobernador en la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias en seguridad ciudadana que involucren estrategias sociales de prevención de la violencia y el delito, coordinando acciones con otras áreas con competencia en la materia.*
- m) Asegurar una comunicación eficiente con el Poder Judicial de la provincia a los fines del óptimo cumplimiento de estas atribuciones.*
- n) Intervenir, contribuir y coordinar con Jefatura de Gabinete en el ámbito de su competencia en las acciones tendientes a lograr la efectiva regionalización del territorio provincial.*
- ñ) Formular, coordinar y poner en funcionamiento el Plan de Defensa Civil a través de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos.*
- o) Intervenir en el diseño de políticas en prevención y reducción de riesgos, el manejo de crisis y la reparación en eventos adversos.*
- p) Coordinar las acciones relativas al Sistema Provincial de Manejo del Fuego.*
- q) Garantizar la protección y conservación de la fauna silvestre y su hábitat, así como el cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes, Ley 2539 y Decreto reglamentario N° 1777/07.*
- r) Detectar y sancionar infracciones relacionadas con la fauna.*

Artículo 22: *Asisten al Ministerio de Seguridad:*

- a) Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos, de la cual dependen la Subsecretaría de Emergencias, bajo cuya órbita se encuentra el Servicio Integrado de Emergencias del Neuquén (SIEN); la Subsecretaría de Gestión de Riesgos.*
- b) Subsecretaría de Seguridad.*
- c) Subsecretaría de Prevención y Organización Ciudadana.*

Artículo 23: *Las competencias del Ministerio de Energía son, entre otras, las siguientes:*

- a) Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones hidrocarburíferas.*
- b) Entender y ejecutar como autoridad de contralor de las funciones de contraparte de los permisos de exploración, las concesiones de explotación y de transporte de hidrocarburos transferidos y ejercer en forma plena e*

independiente las actividades de control y fiscalización de los referidos permisos y concesiones, y de cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado y aprobado por el Estado nacional.

- c) Entender en el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales de aplicación en materia de inversiones y explotación racional de los recursos hidrocarburíferos, información, pago de cánones y regalías.*
- d) Ejercer la representación de la provincia ante organismos públicos o privados con competencia en la planificación y/o explotación de los recursos energéticos.*
- e) Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones electroenergéticas.*
- f) Entender en la planificación y definición de obras de generación, transformación y distribución de energía eléctrica, coordinando sus acciones con los organismos nacionales, provinciales y municipales de competencia.*
- g) Entender en la exploración, desarrollo y aplicación de energías alternativas.*
- h) Evaluar y producir informes sobre el desempeño de las empresas y entes descentralizados del Estado.*
- i) Participar en los entes que regulen los servicios públicos, en coordinación con las empresas públicas y privadas prestadoras y los municipios, en el ámbito de su competencia.*
- j) Entender en la prestación del servicio público de energía eléctrica.*
- k) Ordenar el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y obras, de todas y cada una de las empresas y entes descentralizados bajo su competencia y de aquellas que el Poder Ejecutivo le asigne como responsabilidad.*
- l) Realizar, en el marco de las políticas definidas por el Poder Ejecutivo, estudios con el concurso de especialistas para la reestructuración, reformulación y/o transformación de las empresas del Estado y entes descentralizados de su competencia, elevando las conclusiones y formulando las pertinentes propuestas.*

Artículo 24: Asisten al Ministerio de Energía:

- a) Secretaría de Empresas de Energía. Bajo cuya órbita se encuentran Gas y Petróleo del Neuquén S.A., Hidrocarburos del Neuquén S.A. (HIDENE-*

SA), el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), Emprendimientos Hidroeléctricos Sociedad del Estado Provincial del Neuquén (EMHIDRO S.E.P.), la Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería S.E. (ENSI S.E.) y la Corporación Minera del Neuquén S.A. (Cormine S.E.).

b) Subsecretaría de Hidrocarburos.

Artículo 25: Las competencias del Ministerio de Infraestructura son, entre otras, las siguientes:

- a) Entender en la planificación, programación y ejecución de las obras públicas provinciales, conforme los planes de desarrollo y demandas de los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo.
- b) Entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas urbanas, promoviendo, con los organismos financieros provinciales, programas de financiamiento tendientes a una efectiva participación de entidades intermedias en la construcción de aquellas y en el recupero de los créditos.
- c) Ejecutar los estudios, proyectos y dirección de las obras públicas de su competencia encomendadas por el Poder Ejecutivo.
- d) Entender en la planificación de la infraestructura de edificios públicos, ejecutando los proyectos y la dirección de las construcciones de establecimientos sanitarios, educacionales, de seguridad y demás construcciones públicas, en acuerdo con las áreas competentes.
- e) Diseñar y proponer formas de ejecución de las obras públicas provinciales de su competencia, respetando las prioridades establecidas por el Poder Ejecutivo.
- f) Diseñar, proponer e implementar esquemas de financiamiento internos y/o externos para la ejecución de las obras de su competencia, que incluyan o no el uso de fondos públicos.
- g) Entender en el desarrollo de programas de refacción y ampliación de edificios y espacios públicos.
- h) Fomentar el ensayo y control de materiales y estructuras para obras, en coordinación con el sistema de ciencia y técnica.
- i) Participar en lo relacionado con el registro, la inscripción, fijación de las capacidades y calificación de empresas ejecutoras de obras y proveedoras, regidos por las leyes correspondientes.

- j) *Evaluar y producir informes sobre el desempeño de las empresas y entes descentralizados del Estado.*
- k) *Ordenar el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y obras, de todas y cada una de las empresas y entes descentralizados bajo su competencia, y aquellas que el Gabinete le asigne como responsabilidad.*
- l) *Realizar, en el marco de las políticas definidas por el Poder Ejecutivo, estudios con el concurso de especialistas para la reestructuración, reformulación y/o transformación de las empresas del Estado y entes descentralizados de su competencia, elevando las conclusiones y formulando las pertinentes propuestas.*
- m) *Entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento.*
- n) *Participar en los entes que regulen los servicios públicos, en coordinación con las empresas públicas y privadas prestadoras y los municipios, en el ámbito de su competencia.*
- ñ) *Entender en la planificación, definición y ejecución de obras viales para la comunicación interna y externa, en coordinación con los organismos nacionales y municipales.*
- o) *Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.*
- p) *Elaboración de un plan de nuevos proyectos de infraestructura para la provincia, promoción y de ejecución del mismo.*
- q) *Promoción de mecanismos de iniciativa privada transparentes y competitivos para la ejecución y financiación de obras de infraestructura de su competencia.*

Artículo 26: *Asisten al Ministerio de Infraestructura:*

- a) *Secretaría de Obras Públicas, de la cual depende la Subsecretaría de Obras Delegadas. Queda bajo la órbita de esta Secretaría, la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), creada por la Ley 1785.*
- b) *Secretaría de Vivienda y Hábitat, de la cual dependen el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) y la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS).*
- c) *La Dirección Provincial de Vialidad (DPV).*

Artículo 27: *Las competencias del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales son, entre otras, las siguientes:*

- a) *Diseñar, implementar, ejecutar y evaluar las políticas de desarrollo turístico en general.*
- b) *Planificar, ejecutar y controlar la ampliación de la oferta turística en aspectos cualitativos y cuantitativos.*
- c) *Promocionar el turismo a nivel nacional e internacional, llevando adelante programas de apoyo a desarrollos turísticos.*
- d) *Supervisar las actividades de las empresas privadas dedicadas a la actividad turística.*
- e) *Planificar, ejecutar, controlar y facilitar la capacitación en servicios turísticos.*
- f) *Entender en todo lo relativo al desarrollo integral de las termas provinciales, incentivando el potencial turístico vinculado con ellas.*
- g) *Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones turísticas.*
- h) *Evaluar y producir informes sobre el desempeño de las empresas y entes descentralizados del Estado de su competencia.*
- i) *Articular con otros organismos y asociaciones intermedias la formulación, desarrollo y ejecución de emprendimientos sociales.*
- j) *Intervenir, contribuir y coordinar con Jefatura de Gabinete en el ámbito de su competencia en las acciones tendientes a lograr la efectiva regionalización del territorio provincial.*
- k) *Entender en la relación con Parques Nacionales.*
- l) *Entender en la vinculación con el Consejo Federal de Inversiones (CFI).*
- m) *Entender en la regularización, mensura, asignación, distribución, escrituración y control de tierras fiscales según la Ley 263.*
- n) *Entender en la formulación de políticas de aprovechamiento y explotación de los recursos mineros y en su aplicación a proyectos productivos.*
- ñ) *Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones mineras.*
- o) *Entender y ejecutar regímenes de promoción y fomento de la producción minera en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales de su competencia y programas de promoción de exportación.*
- p) *Entender en la planificación y definición de las obras de infraestructura de saneamiento urbano y rural.*

- q) *Entender en el desarrollo y sostenimiento de políticas y acciones de protección al medioambiente, en el marco del desarrollo sostenible, acordes con las pautas regladas en la Constitución nacional, tratados internacionales, leyes nacionales, Constitución provincial y leyes provinciales.*
- r) *Ejercer la aplicación de las Leyes 1875 (TO Resolución 592 y modificatorias), 2183, 2175, 2205, 2600, 2615, 2648 y 2682 y sus modificatorias.*
- s) *Ejercer la prevención y control de factores, procesos, actividades o componentes del medio que ocasionan o puedan ocasionar degradación al ambiente, a la vida del hombre y a los demás seres vivos.*
- t) *Participar en el ordenamiento territorial y la planificación de los procesos de urbanización, poblamiento, industrialización, explotación minera, hidrocarbúfera y expansión de fronteras productivas en general, en función de los valores del ambiente.*
- u) *Entender en el uso racional de los recursos naturales, a fin de tender a su conservación, preservación y protección.*
- v) *Entender en las obras de la Administración pública y de los particulares en cuanto tengan vinculación con el ambiente.*
- w) *Entender en la orientación, fomento, desarrollo y coordinación de programas educativos y culturales, a fin de promover la concientización y participación de la población en todo lo referido a la protección del hábitat y del ambiente.*
- x) *Entender en políticas de desarrollo y actividades dentro y fuera del país, respecto de acciones que puedan impactar sobre el ambiente provincial, y en la formulación de oposiciones y reservas que crea conveniente.*
- y) *Ejercer la representación de la provincia ante el Consejo Federal de Medio Ambiente (Cofema), organismos públicos y privados con competencia en materia ambiental.*
- z) *Participar, en coordinación con otros organismos competentes, en la protección, defensa y mantenimiento de áreas y monumentos naturales, refugios de la vida silvestre, reservas forestales, faunísticas y de uso múltiple; cuencas hídricas protegidas, áreas verdes de asentamiento humano y cualquier otro espacio físico que, en virtud de que contenga flora y fauna nativa o exótica, requiera un régimen de gestión especial.*
- aa) *Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en materia de conservación, recuperación y uso racional del suelo, del agua, de la flora y fauna y de la protección y fiscalización sanitaria.*

- ab) Entender en la formulación y mantenimiento de los registros ambientales provinciales.*
- ac) Entender en coordinación con otros organismos con competencia, en la gestión de los residuos, especiales, sólidos urbanos y patógenos.*
- ad) Entender en la evaluación de los impactos ambientales de todos los proyectos y actividades que se desarrollan en el territorio provincial.*
- ae) Ejercer la fiscalización ambiental de todas las actividades que se desarrollan en la provincia y aplicar el régimen de sanciones por infracciones ambientales.*
- af) Implementar la política provincial de cambio climático.*
- ag) Elaborar, promover e implementar planes, programas y proyectos vinculados a las temáticas asociadas al desarrollo sostenible y al cambio climático.*
- ah) Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas y acciones relacionados con el uso y aprovechamiento de los recursos hídricos propios y compartidos, asumiendo la relación con los organismos interjurisdiccionales competentes.*
- ai) Participar, en coordinación con otros organismos competentes, en la protección, defensa y mantenimiento de áreas verdes de asentamiento humano y cualquier otro espacio físico que, en virtud de que contenga flora y fauna nativa o exótica, requiera un régimen de gestión especial.*
- aj) Entender y ejercer el manejo y la administración de las áreas naturales protegidas provinciales y el Centro de Ecología Aplicada del Neuquén (CEAN).*
- ak) Participar en los entes que regulen los servicios públicos, en coordinación con las empresas públicas y privadas prestadoras y los municipios, en el ámbito de su competencia.*
- al) Entender en la prestación de servicios públicos de agua y saneamiento.*
- am) Ordenar el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y obras, de todas y cada una de las empresas y entes descentralizados bajo su competencia y de aquellas que el Poder Ejecutivo le asigne.*

Artículo 30: *Asisten al Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales:*

- a) Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales, de la cual dependen: la Subsecretaría de Ambiente, la Subsecretaría de Recursos Naturales, la Subsecretaría de Cambio Climático, la Subsecretaría de Recursos Hídricos y el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS).*

b) *Subsecretaría de Turismo.*

Artículo 31: *Quedan bajo la órbita del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, el Ente Provincial de Termas (EProTeN), NeuquénTur S.E. y Artesanías Neuquinas S.E.”.*

Artículo 3°: **INCORPÓRASE** a partir de la firma del presente Decreto en la estructura orgánica funcional del Ministerio de Economía, Producción e Industria la estructura de la Dirección Provincial de Aeronáutica, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete y **ESTABLÉZCASE** que las designaciones de su personal vigentes a la fecha quedan bajo la órbita del Ministerio de Economía, Producción e Industria, en las mismas condiciones que se encuentran al momento del presente.

Artículo 4°: **ESTABLÉZCASE** que las estructuras orgánicas funcionales de los Ministerios, Secretarías, Subsecretarías y entes que por el presente se modifican y reasignan, y las designaciones de su personal vigentes a la fecha, quedan bajo la órbita de los respectivos Ministerios, Secretarías, Subsecretarías y entes comprendidos en el presente, en las mismas condiciones que se encuentran al momento del presente.

Artículo 5°: **EXTIÉNDASE** hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, las clasificaciones institucionales y programáticas del Presupuesto General Vigente, correspondientes a los servicios administrativos financieros dependientes del Poder Ejecutivo Provincial comprendidos en el presente, vigentes a la fecha.

Artículo 6°: **FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Hacienda, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos correspondientes.

Artículo 7°: **ESTABLÉZCASE** que a los efectos de garantizar el normal funcionamiento de los procesos administrativos y financieros y hasta tanto se efectúen las modificaciones presupuestarias necesarias del Artículo anterior, intervendrán los titulares de los servicios administrativos financieros de origen y destino.

Artículo 8°: Por las áreas de Recursos Humanos correspondientes, **EFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 9°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 11: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

**FDO.) FIGUEROA
OUSSET**



SUMARIO

Edición de 31 Páginas

Decreto de la Provincia - Pág. 2 a 31

1620 - Modifica la denominación de los Ministerios que integran la Estructura establecida en la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén - Ley N° 3420 y su modificatoria Ley N° 3470.